



RESOLUCIÓN N° 0034-2025/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 099-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 6 627,43 m² ubicada en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial de Chavimochic en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 153048 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y de la Ley N° 30556.

3. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

4. Que, mediante la Resolución N° 0404-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de mayo del 2021 (en adelante “la Resolución”), se aprobó la independización y transferencia de inmueble de propiedad del estado por leyes especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, del área de 6 627,63 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la partida registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral Trujillo, con CUS N° 153048, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, con la finalidad que lo destine para el proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto de Trujillo “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”.

5. Que, mediante Oficio N° 01928-2021/SBN-DGPE-SDDDI del 18 de mayo de 2021, se solicitó ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, la inscripción de “la Resolución”, generándose el título N° 2021-01298589, el mismo que fue observado en su oportunidad por la oficina registral citada, toda vez que no se adjuntó la documentación técnica correspondiente al área a independizar de 6 627,63 m².

6. Que, ante ello, mediante Informe Preliminar N° 01328-2022/SBN-DGPE-SDDI del 31 de octubre de 2022, el área técnica de esta Superintendencia determinó que, de acuerdo con la documentación técnica presentada por la entidad solicitante, “el predio” tiene un área de 6 627,43 m² y no un área de 6 627,63 m² como erróneamente se señala en “la Resolución”.

7. Que, en tal sentido, de acuerdo con la normativa señalada en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución, corresponde rectificar el error material incurrido, respecto del área de “el predio”, tanto en el visto, el décimo séptimo considerando, así como, en el artículo primero de la parte resolutive de “la Resolución”; situación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG, Resolución N° 0026-2024/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0036-2025/SBN-DGPE-SDDI del 9 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar el error material contenido en el visto, el décimo séptimo considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0404-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de mayo del 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…)

VISTO:

El Expediente N° 099-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTES, (...), mediante la cual peticona la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área de 6 627.63 m², que forma parte de un predio de mayor extensión (...) inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la Partida Registral N° 11024291, de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, (...), (...)

CONSIDERANDO:

17. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentado por “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar el área de 6 627.63 m² (...).

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 6 627.63 m², que forma parte de un predio de mayor extensión (...), inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la Partida Registral N° 11024291, de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, con CUS N° 153048, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

(...)." (El subrayado es nuestro)

Debe decir:

"(...)

VISTO:

El Expediente N° 099-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTES, (...), mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área de 6 627,43 m², que forma parte de un predio de mayor extensión (...) inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la Partida Registral N° 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, (...), (...)

CONSIDERANDO:

17. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentado por "MTC" y teniendo en cuenta que "el predio" se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar el área de 6 627.43 m² (...). (...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 6 627,43 m², que forma parte de un predio de mayor extensión (...), inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic, en la Partida Registral N° 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, con CUS N° 153048, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución. (...).")

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI